



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00203 00

En atención a las reiterativas solicitudes del ejecutado, deberá la parte atenerse a lo resuelto en auto de fecha 20 de septiembre del presente año, esto es, que todas las peticiones al interior del proceso, las deberá realizar a través de su apoderado ya que carece del derecho de postulación. En todo caso se pone de presente al demandado que la actualización de la liquidación del crédito para verificar el estado en que se encuentra, es carga de las partes y son estas quienes deben presentarla y en ese sentido el juzgado, mediante auto de fecha 29 de julio, los requirió para que lo hicieran, sin que hasta la fecha se hayan pronunciado.

Por lo anterior, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el citado auto de fecha 29 de julio de 2021.

Por último, se solicita al demandado que se abstenga de presentar reiteradamente la misma solicitud tanto en este como en otros despachos judiciales que no son competentes, máxime cuando el juzgado ya se pronunció al respecto y el ejecutado ha hecho caso omiso a los requerimientos del despacho.

Remítase al demandado a través de correo electrónico tanto la presente

providencia como las que en esta se citan.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66950bc8538eecd913ed27aa61051d8fece7473cc8c59d3395a541d87a53d
9f0**

Documento generado en 14/10/2021 03:16:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>